



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL 015/2023

LIZETH CHAVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

#### VISTOS:

En Virtud a nota remitida por el Alcalde Municipal de Irupana y recepcionada por Secretaria del Concejo Municipal en fecha 30 de Marzo del 2023, donde adjunta antecedentes como el respectivo Informe Técnico, Informe Financiero, Informe Jurídico, solicitando mediante la respectiva norma municipal la Ratificación de la Suscripción del Convenio para la ejecución del Proyecto "Construcción de Aulas en la U.E. Paraguaya Municipio de Irupana" suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

#### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 34, Parágrafo I respectivamente, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que, la misma Ley precitada establece en el art. 91 parágrafo I, Numeral 3) que los Gobiernos municipales autónomo en materia de Desarrollo Rural Integral son competentes para:

- Ejecutar las políticas generales sobre agricultura, ganadería, caza y pesca en concordancia con el Plan General del Desarrollo Rural Integral en coordinación con los planes y políticas departamentales.
- Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general.

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" título VI Régimen Económico y Financiero capítulo I objeto y lineamiento Artículo 10 numeral III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, concordante con lo establecido en el art. 114 (presupuesto de las entidades territoriales) numeral VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.

Que, la Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el numeral 4 del Artículo 16 de establecer que, el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" el numeral 7 del Artículo 16 de establecer que, el Concejo Municipal tiene las siguientes competencias: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"

Que, la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos en el artículo 5 parágrafo II indica; El nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los gobiernos autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Que, mediante G.A.M.I./M.A.E./CON/0046/2023 remite antecedentes a través de informe Técnico, Financiero y Jurídico solicitando la Resolución Municipal de Ratificación de Convenio "Construcción de Aulas en la U.E. Paraguaya Municipio de Irupana" suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Que, mediante Informe Técnico CITE-GAMI/DPIGT/EHQF/071/2023 emitido por Arq. Elias H. Quisbert Flores, Director de proyectos e Infraestructura y Gestión Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, donde en su conclusión indica; por lo expuesto se pide APROBAR Y RATIFICAR el Convenio para la "Construcción de Aulas en la U.E. Paraguaya Municipio de Irupana"

Que, el Informe Financiero INF-GAMI/SM/DAF/016/2023 emitido por el Lic. Eloy Cruz Collarani Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana que en sus conclusiones indica; De acuerdo a lo expresado anteriormente, se tiene el presupuesto para la gestión 2023 de acuerdo al techo presupuestario aprobado, fuente 41 y organismo Financiador 119 (IDH) por Bs. 238.478,95 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho 95/100 Bolivianos), y el código SISIN 210 12570014500000 000 con el nombre de PROYECTO CONSTRUCCION DE AULAS EN LA U.E. PARAGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA. La Dirección Administrativa Financiera solicita ante el Concejo Municipal, la ratificación del convenio.



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

### ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante Informe Legal INF-GAMI/MAE/JUJ/Nº 41/2023 emitido por el Abg. Freddy Ayala Chávez Jefe de la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde concluye y recomienda; Por Secretaria de despacho de la MAE, mediante nota de cortesía al Honorable Concejo Municipal de Irupana se remita antecedentes del CONVENIO PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA", con sus respectivos informes técnico, financieros, para que el órgano legislativo, emita la Resolución Municipal de RATIFICACIÓN del Acuerdo Intergubernativo del Proyecto Construcción de Aulas en la U.E. Pariguaya Municipio de Irupana, al encontrarse entre una de las competencias concurrentes establecida en la Ley N°031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, Ley N°492 Ley de 25 de enero de 2014 de Acuerdos y Convenios Intergubernativo y Ley Autonómica Municipal N°015/201 de Convenios y Contratos

Que, de acuerdo al informe legal respectivo G.A.M.I/C.M.I/AJCFI/JYPCR/012/2023 el Asesor Legal del Órgano Legislativo Abg. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez sugiere en sus recomendaciones; emitir la Resolución Municipal solicitada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Que, el Concejo Municipal, conforme establece el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales procedió con la revisión, análisis y consideración acerca de la solicitud de emisión de Resolución Municipal de Ratificación de suscripción de Convenio para la ejecución de la la "Construcción de Aulas en la U.E. Pariguaya Municipio de Irupana" suscrito entre el Fondo Nacional de Desarrollo Integral (FONADIN) y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

#### POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" N° 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.**

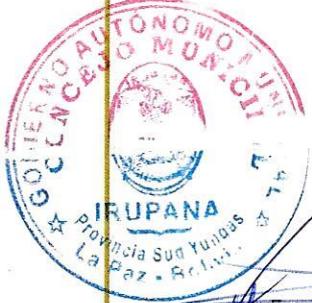
#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se RATIFICA la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COLABORACION, COFINANCIAMIENTO Y COORDINACION, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE AULAS U.E. PARIGUAYA MUNICIPIO DE IRUPANA" FONADIN/CONV/PAPS III /037/2022 suscrito entre el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL (FONADIN) y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA (G.A.M.I.) en fecha 25 de agosto del 2022 expresando la conformidad plena en las veintiuna cláusulas que lo componen

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

**ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 013/2023) A LOS (30) TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



Rodolfo Vargas Campos  
CONCEJAL MUNICIPAL  
PDTE. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Armando Cala Apaza  
SECRETARIO CONCEJAL  
PDTE. COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

*José Rivera Mayta*  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
PDTE. COMISIÓN DE DESARROLLO  
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

*Minosca Wuasco Mamani*  
CONCEJAL MUNICIPAL  
PDIA. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

*Carmán Chico Rojas*  
CONCEJAL MUNICIPAL  
PDIA. COMISIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

*Teresia Cati Mollemanca*  
CONCEJAL MUNICIPAL  
PDIA. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

*Lizeth Chávez Bustillo*  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA  
G.A.M. IRUPANA - SUD YUNGAS